



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2046-CU-2022

Huancayo, 19 de setiembre 2022

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Oficio N° 0066-2022-DTT/UNCP del 11 de agosto 2022, a través del cual el especialista de la Dirección de Transferencia Tecnológica, remite el Manual de Identidad Visual Corporativa UNCP, para su aprobación.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, habiéndose obtenido la Certificación de la Marca UNCP registrada y otorgada el 17 de diciembre 2021, es necesario elaborar el Manual de Identidad Visual Corporativa UNCP, en el que, deberá indicarse los criterios gráficos de aplicación de una marca y su correcta utilización; es decir, donde se explique detalladamente el uso del logotipo y toda la imagen visual que se desarrollará a su alrededor (colores corporativos, tipografías, estilo de imágenes, etc.), documento, que considerara desde la papelería corporativa a la rotulación de los vehículos de la universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 0651-R-2022 de fecha 06 de enero 2022, se resuelve designar la Comisión que se encargará de elaborar el Manual de Identidad Visual Corporativa UNCP integrado por: Brecio Daniel Lazo Baltazar, Miguel Ángel Travezaño Aldana, Roció Rosanna Damián Alvarado, Roberto Asto Hinojosa, Omar Brayan Mercado Gamarra, Alberto Jiménez Vilela;

**Que**, el vicerrectorado académico, informa que el Manual de Identidad Visual Corporativa Marca UNCP y Reglamento que rige en uso del nombre y marca de la UNCP, han sido aprobados por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas; asimismo cuenta con la conformidad de la oficina de Información y Comunicación; por lo cual, traslada al rectorado para su ratificación en Consejo Universitario;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre 2022, se aprobó el Manual de Identidad Visual Corporativa Marca UNCP y el Reglamento que rige en uso del nombre y marca de la UNCP; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a las atribuciones otorgadas conforme a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de setiembre 2022;

### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Reglamento que rige en uso del nombre y marca de la UNCP** que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° **APROBAR** el **Manual de Identidad Visual Corporativa Marca UNCP** que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 3° **PUBLICAR** la Resolución y sus anexos en el portal WEB de la Institución.
- 4° **ENCARGAR** su implementación y cumplimiento al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



# **REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP**

2022 - PERÚ



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

### AUTORIDADES UNIVERSITARIAS



**Dr. AMADOR VILCATOMA SANCHEZ**  
Rector



**Dr. ARMANDO DELZO SALOME**  
Vicerrector Académico



**Dra. SALOME OCHOA SOSA**  
Vicerrectora de Investigación



## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

### Artículo 1.- ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente reglamento se ha considerado las siguientes leyes, normas y reglamentos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30018 Ley de promoción del uso de Información de patentes para fomentar la innovación y transferencia tecnológica.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina, comisión que establece el régimen común sobre propiedad industrial.
- Decisión 351 de la Comunidad Andina, que establece el régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derecho de Autor y sus modificatorias.
- Convenio de Paris para la protección de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).
- La Ley N° 30806, ley que modifica diferentes artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF-UNCP), con Resolución N° 2262-R-2018.
- Reglamento de Propiedad Intelectual UNCP, aprobado con Resolución N° 3065-R-2019.



### Artículo 2.- OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso del nombre y las marcas, registradas y no registradas de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).

### Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El reglamento es aplicable a todos los miembros de la comunidad UNCP y a los terceros, aun cuando no tengan relación vigente con la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

### Artículo 4.- DEFINICIONES

- a. **Nombre:** Es el nombre completo de la Universidad (“Universidad Nacional del Centro del Perú”) y sus siglas oficiales (“UNCP”).
- b. **Marcas:** Son (a) el logotipo UNCP; (b) los logos de las unidades académicas, institutos y demás centros pertenecientes a la Universidad, los de los eventos, actividades y demás iniciativas de la Universidad; y (d) cualquier otro signo distintivo, registrado o no, de propiedad de la Universidad y/o que esté identificado con esta.

La Dirección de Transferencia Tecnológica a través de la Unidad de Propiedad Intelectual, posee la base de datos de todos los signos distintivos registrados por la Universidad.

- c. **Logotipo UNCP:** Es el logotipo principal de la Universidad, cuyo uso se regula en el Manual de Uso del Logotipo y se encuentra en el siguiente enlace virtual: <https://d2oilkmr0fadqd.cloudfront.net/La+Universidad/Identidad+Corporativa/Manual+de+identidad+de+marca-UNCP+v2.pdf>



- d. **Comunidad UNCP:** Son los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y autoridades de la UNCP.
- e. **Terceros:** Son las empresas, instituciones o personas naturales que tengan o no algún tipo de vinculación, vigente o pasada, con la UNCP y que no forman parte de la Comunidad UNCP, incluidos los docentes y participantes de educación continua y abierta y de otras actividades formativas. Los participantes de educación continua y abierta se rigen también por las Normas aplicables a los Participantes de Actividades de Educación Continua y Abierta.
- f. **Actividades de la UNCP:** Son todas las actividades realizadas por los alumnos, profesores, personal de la UNCP y los participantes y docentes de educación continua y abierta y de otras actividades formativas en el desempeño de sus funciones y en la ejecución de la misión y visión de la Universidad. Las actividades profesionales externas de un miembro de la Universidad y/o terceros, aun cuando no tengan relación vigente con la Universidad, no se consideran actividades de aquella.
- g. **Instancias de autorización:** La Secretaría General, los decanos, los directores o jefes



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

de unidades académicas y administrativas, según lo establecido en el presente reglamento.

- h. Instancias de supervisión:** Son: la Dirección de Transferencia Tecnológica, quien recibe los reportes sobre el uso fraudulento del nombre, logo y marcas registradas y no registradas de la UNCP; (b) la Oficina de Imagen Institucional, quien supervisa el uso del logotipo conforme al Manual de uso del Logotipo UNCP.

### Artículo 5.- NORMAS GENERALES PARA EL USO DEL NOMBRE Y LA MARCA DE LA UNCP

- a. Las unidades que autoricen el uso del nombre, logotipo, marcas registradas y no registradas de la UNCP deberán hacerlo en el marco de la misión y visión de la Universidad.
- b. Todo uso en medios impresos, digitales y/o audiovisuales o formatos multimedia deberá cumplir con el Manual de Uso del Logotipo, así como con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c. La participación de profesores, estudiantes y miembros del personal de la UNCP no es, por sí sola, una base suficiente para calificar una actividad como "patrocinada por la UNCP".
- d. La autorización concedida sólo se entenderá para lo que fue solicitado. Por ningún motivo podrá extenderse a otros casos sean o no de la misma índole.



### Artículo 6.- NORMAS RELATIVAS A LA SOLICITUD DE USO

- a. El uso del nombre y logotipo UNCP están sujetos a autorización previa, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:
1. Cuando el uso es para propósitos académicos, de difusión, y en general, fines no comerciales que se enmarquen dentro de las actividades habituales de la UNCP (eventos académicos, actividades estudiantiles, entre otros). La presentación de solicitudes se regirá por las reglas siguientes:
    - 1.1 Si el solicitante es profesor, la autorización debe ser efectuada al Decano (a) de la facultad, según corresponda;
    - 1.2 Si es estudiante, la autorización debe ser solicitada al Decano (a);
    - 1.3 Si es personal administrativo, la autorización debe ser solicitada al Director o Jefe de la unidad, según corresponda;
    - 1.4 Si es tercero, la autorización debe ser solicitada a la Secretaría General.
  2. Cuando el uso es para propósitos comerciales y/o que generen lucro de cualquier tipo, directo o indirecto, la autorización debe ser solicitada a la Secretaría General.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

- b. La Oficina de Imagen Institucional es la unidad encargada de constatar que la aplicación del logotipo de la UNCP se realice conforme a lo establecido en el Manual de Uso del Logotipo, tanto para el uso de la Comunidad UNCP como de terceros.
- c. En el caso de supuestos distintos a los previstos en el numeral 1.1 del presente artículo, la autorización para el uso del nombre, logotipo o marcas de la UNCP deberá ser solicitada, de manera previa, a la Dirección de Transferencia Tecnológica. La unidad que autorice el uso verificará la correcta aplicación del nombre y de los signos distintivos de la UNCP.
- d. Las unidades académicas o administrativas podrán autorizar a terceros el uso del nombre de su unidad directamente, siempre que:
  1. Cuenten con la autorización previa del Decano (a), en caso de tratarse de propósitos académicos.
  2. Cuenten con la autorización de la Secretaría General, en caso de tratarse de propósitos comerciales y/o que generen cualquier tipo de lucro directo o indirecto.



### **Artículo 7.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL NOMBRE DE LA UNCP POR TIPO DE ACTIVIDAD O RELACIONAMIENTO**

- a. Los miembros de la Comunidad UNCP podrán utilizar el nombre de la UNCP, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la Universidad.
- b. El uso permitido descrito en el inciso anterior se limita al nombre de la Universidad. No incluye autorización alguna para utilizar el logotipo o las marcas de la UNCP.
- c. Los miembros de la comunidad universitaria que cumplan simultáneamente dos o más roles, tales como docente, administrativo, estudiante, entre otros, serán responsables de utilizar el nombre de la UNCP de acuerdo al rol específico en el que requiera su uso y de acuerdo a la presente norma, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la Universidad.

### **Artículo 8.- SOBRE EL USO DEL NOMBRE DE LA UNCP EN PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES**

El uso del nombre de la UNCP en páginas web y redes sociales se rige por las siguientes reglas:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

- a. La página web oficial de la UNCP es: <https://www.uncp.edu.pe/>.
- b. Las páginas web oficiales de las facultades, unidades académicas y demás centros de la Universidad son aquellas presentadas en el dominio <https://www.uncp.edu.pe/>.
- c. Las cuentas oficiales de la UNCP en redes sociales son: @UNCPoficial (Facebook), @uncp (Instagram), @uncp (Youtube).
- d. Para la creación de una cuenta oficial, la solicitud deberá ser remitida a las instancias de autorización:
  1. Si es profesor, la autorización debe solicitarse a su Decano (a);
  2. Si es estudiante, la autorización debe solicitarse al Decano (a);
  3. Si es personal administrativo, la autorización debe solicitarse al Director o Jefe de su unidad o dirección.
- e. Toda unidad deberá evaluar la pertinencia de crear una o más cuentas de redes sociales en la plataforma que considere conveniente en función de sus objetivos de comunicación. Sin embargo, solamente existirá una cuenta principal institucional de la entidad o dependencia por red social, y las demás, se registrarán como subcuentas.

### **Artículo 9.- SOBRE EL USO DE NOMBRE, LOGOTIPO O MARCA DE LA UNCP POR PROVEEDORES Y TERCEROS**

- a. Los terceros que tengan vinculación o relación con la UNCP podrán utilizar el nombre de la UNCP, sin solicitar autorización previa, siempre que sea a título informativo y/o para indicar su vinculación con la universidad.
- b. El uso permitido en el inciso anterior se limita al nombre de la Universidad y no incluye una autorización para utilizar el logotipo o las marcas de la UNCP.
- c. El uso del nombre, logotipo y marcas de la UNCP en productos, servicios o para fines publicitarios de terceros (merchandising, publicaciones físicas o virtuales, entre otros) solo podrán realizarse con autorización previa de la Secretaría General de la UNCP.

### **Artículo 10.- SOBRE EL USO DEL NOMBRE O LOGOTIPO UNCP EN PRONUNCIAMIENTOS**

- a. Son pronunciamientos oficiales de la UNCP, aquellos que son aprobados por el Rector, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria y Secretaría General, y son publicados en la página web de la Universidad y/o a través de sus cuentas oficiales en redes sociales.
- b. Los miembros de la comunidad universitaria que decidan pronunciarse públicamente sobre uno o más temas utilizando el nombre y/o logotipo de la Universidad o el de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

unidad a la que pertenecen, deberán solicitar el permiso a las instancias de autorización reguladas en el presente reglamento: decanos, jefes de departamento, directores o jefes de unidades y direcciones o la Secretaría General, según sea el caso.

- c. Los miembros de la Comunidad UNCP que decidan pronunciarse públicamente sobre algún tema, a título personal o grupal, usando su filiación UNCP, deberán incluir antes o después de su publicación el siguiente aviso: *“La siguiente opinión se realiza a título personal o de los firmantes y no representa ni compromete la posición de la Universidad Nacional del Centro del Perú”*.

### Artículo 11.- USOS NO PERMITIDOS

- a. Está prohibido el uso de las marcas, nombre y logo de la UNCP sin la autorización previa de la instancia correspondiente y/o sin que dicho uso esté ajustado a los lineamientos brindados por la Oficina de Imagen Institucional o por la unidad académica o administrativa que autorizó el uso, según sea el caso.

- b. El uso del nombre y/o las marcas de la UNCP, incluso aquellos descritos como usos permitidos en el presente reglamento, en ningún caso podrá:

1. Inducir a error al público, de manera que se pueda entender que los productos o servicios que se ofertan son ofrecidos por la UNCP, o por una persona o empresa que tiene relación con la UNCP, o que cuentan con el respaldo institucional, o que son garantizados por la UNCP.
2. Aprovechar indebidamente la imagen, el prestigio o la reputación de la UNCP para obtener beneficios de cualquier tipo.
3. Infringir la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, competencia desleal, protección al consumidor o cualquier otra norma aplicable.
4. Inducir a la confusión con los productos, servicios, campañas o pronunciamientos de la Universidad, así como aprovechar de forma indebida su prestigio.
5. Ser asociado con casos de infracción a la propiedad intelectual de la UNCP o de terceros.
6. Registrar o autorizar el registro de alguna marca comercial o de servicio de la Universidad en el Perú o en ningún país extranjero sin el permiso previo de la Secretaría General y de la Dirección de Transferencia Tecnológica.
7. Alterar o combinar con el nombre o el logo de otra organización sin el permiso de las instancias de autorización establecidas en el presente reglamento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP

### **Artículo 12.- SOBRE LAS DENUNCIAS SOBRE EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP**

Los miembros de la comunidad UNCP, los terceros y el público en general pueden denunciar el incumplimiento al presente reglamento. Las denuncias deberán ser presentadas al correo electrónico de la Secretaría General.

### **Artículo 13.- SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y MARCA DE LA UNCP**

- a. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, facultad a la Universidad a adoptar las medidas que considere oportunas como retiro de la autorización conferida, rectificación u otra medida que salvaguarde el correcto uso del nombre y marcas de la de la Universidad.
- b. Para la identificación del incumplimiento de los dispuesto el presente Reglamento, la Dirección de Transferencia Tecnológica elaborará el informe respectivo, con opinión de la Asesoría Jurídica, en donde se detallen los hechos y las recomendaciones, para que se adopten las medidas correspondientes.
- c. Sin perjuicio de lo señalado en el literal anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento acarreará la aplicación de las sanciones administrativas y académicas señaladas en los reglamentos disciplinarios correspondientes y demás normas internas de la Universidad que resulten aplicables.
- d. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.



APROBADO POR UNANIMIDAD POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO, REGLAMENTO Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2022, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2046-CU-2022